

RESUMEN MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS POR LAS ADMINISTRACIONES (CORONAVIRUS COVID-19)

Gobierno de España

- a) Se considerará, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19. 2. En ambos casos, la duración vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

- b) Las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores. Será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.
- c) Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020. Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta; las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas; y las correspondientes a

obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Será requisito necesario que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- El plazo será de seis meses.
- No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Junta de Castilla y León

- a) Suspensión de la actividad docente presencial y las actividades extraescolares en los centros de todos los niveles educativos.
- b) Respecto del ámbito universitario, suspensión de la actividad docente presencial y cierre de las residencias universitarias, salvo para aquellos alumnos extranjeros que por causa de fuerza mayor no puedan regresar a sus países de origen.
- c) Suspensión de las excursiones y viajes de estudios que supongan desplazamientos de los alumnos y profesores fuera del recinto escolar.
- d) Suspensión de festivales, galas, obras de teatro y eventos de todo tipo, universitarios y no universitarios, que conlleven la reunión de personas en espacios cerrados o abiertos.
- e) Suspensión de las visitas en los centros residenciales de personas mayores, públicos y privados. Asimismo, se suspenden las salidas de los residentes al exterior.
- f) Cierre de los centros públicos y privados de estancias diurnas para personas mayores.
- g) Cierre de los centros de día, centros ocupacionales y de estancias diurnas de personas con discapacidad, así como del resto de centros donde se presten servicios de promoción de la autonomía personal a personas con discapacidad.
- h) Suspensión del servicio de atención temprana.
- i) Suspensión de la actividad en centros de atención a primera infancia (0-3 años) tanto públicos como privados, incluidos los centros del programa crecemos.
- j) Suspensión del programa conciliamos en Semana Santa y otros programas de administraciones públicas o privados similares de conciliación.
- k) Suspensión de los itinerarios personalizados de inserción socio laboral (ciclos formativos) de personas en exclusión social y de personas con discapacidad.
- l) Cierre de las Residencias juveniles tanto públicas como privadas.

- m) Cierre de los puntos de encuentro familiar públicos y privados.
- n) Suspensión de la actividad educativa respecto de los centros y entidades de formación en los que se impartan acciones formativas de Formación Profesional para el empleo, en modalidad presencial, así como la parte presencial en la modalidad de teleformación, gestionadas o financiadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- o) Suspensión del servicio urbano de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de titularidad municipal.
- p) Suspensión del servicio interurbano de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de carácter metropolitano de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en las ciudades Burgos, León, Valladolid, Salamanca y Segovia.
- q) Todos los grandes eventos deportivos profesionales y no profesionales, de competiciones nacionales e internacionales, se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que procediese la suspensión de alguno de ellos, en su caso.

Recomendaciones:

- a) Aplicar medidas higiénicas como el lavado de manos frecuente con agua y jabón o con solución hidroalcohólica, taparse al toser con pañuelo desechable inmediatamente o en el pliegue del codo, así como la limpieza de superficies.
- b) Evitar los viajes que no sean necesarios, apelando a la responsabilidad individual.
- c) Evitar el uso del transporte público colectivo, siempre que sea posible.
- d) Fomentar el cuidado domiciliario de los mayores.
- e) Suspensión de todas las actividades en espacios al aire libre que puedan concentrar un elevado número de personas en zonas, lugares o espacios, estén o no delimitados, que no permitan respetar la distancia de seguridad mínima de, al menos, un metro,
- f) Suspender las actividades colectivas celebradas en espacios cerrados y que impliquen a más de 1.000 personas. Si tienen un aforo menor al millar, se recomienda su celebración sólo si únicamente se cubre un tercio del aforo.
- g) Suspender la actividad y cierre al público de todos los establecimientos privados de carácter comercial y de ocio, en especial restauración, bares, cafeterías, hamburgueserías, pizzerías, centros estéticos, peluquerías, pubs y discotecas, así como los cines, teatros, o análogos de todos ellos, con excepciones:

- Las actividades de distribución y comercialización del sector alimentario
 - La actividad comercial farmacéutica, en toda su cadena de funcionamiento
 - Las estaciones de servicio de combustibles y toda la cadena de almacenamiento y distribución de los mismos
 - Los establecimientos prestadores de servicios postales
 - Los establecimientos de alojamiento de cualquier categoría
 - Los establecimientos bancarios y similares
 - Cualquier otro establecimiento relacionado con bienes, productos o servicios que tengan carácter esencial para la población
- h) Suspender actividades en espacios al aire libre que pueden aglutinar un elevado número de personas, como conciertos, mercadillos, rastros, ferias, romerías, matanzas y similares.
- i) Permanecer los ciudadanos en sus domicilios.

Diputación de León

- a) Cierre de la Estación de Esquí y de Montaña de San Isidro, La Cueva de Valporquero, El Monasterio de Carracedo, El Museo Etnográfico Provincial de León, El Centro Leonés de Arte, La Sala Región, la Sala Provincia y la Biblioteca Regional “Mariano D. Berrueta”
- b) Suspensión de las visitas turísticas al Palacio de los Guzmanes, las actividades del Programa “Un paseo por tu provincia”, las actividades del Programa Deporte Escolar, las actividades del Programa “Productos de León en las escuelas”, la atención al público presencial en la oficina de Consumo y la celebración de charlas divulgativas en materia de consumo.
- c) En cuanto a los servicios sociales prestados a través de los CEAS, deberán evitarse y restringirse al máximo las citas presenciales, a excepción de los asuntos concernientes a los casos de violencia de género y protección al menor.

Ayuntamiento de León

- a) Suspensión de todas las actividades culturales, lúdicas y deportivas en las instalaciones municipales.
- b) Cierre de las bibliotecas municipales, Auditorio Ciudad de León, Escuela Oficial de Música, Centro de los Oficios, Coto Escolar, Palacio de Exposiciones, centros de interpretación de León Romano y de las Tres Culturas, Palacio de Conde Luna y Espacio Vías.

- c) Cierre de todas instalaciones deportivas municipales.
- d) Cese de todas las actividades organizadas en los centros cívicos municipales.
- e) Suspensión del Rastro Dominical y de los mercadillos.
- f) Suspensión de todas las competiciones deportivas y actividades organizadas por las Escuelas Deportivas Municipales fuera de los centros escolares.
- g) Restricción de acceso a las instalaciones de la Residencia Municipal de Mayores y las Escuelas Infantiles, siguiendo las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.
- h) Suspensión del transporte público.
- i) Suspensión de licencias de ocupación de vía pública para terrazas y veladores.